



Servicio
de Relaciones
Internacionales



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

FUNDACIBA
FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO DE LAS CIENCIAS BÁSICAS

**UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA – CENTRO UNIVERSITARIO REGIONAL
NORESTE – SEDE TACUAREMBÓ Y LA FUNDACIÓN PARA EL DESARROLLO
DE LAS CIENCIAS BÁSICAS - FUNDACIBA**

En la ciudad de Montevideo, el día cuatro de octubre de dos mil veintitrés, **POR UNA PARTE:** la Universidad de la República – Centro Universitario Regional Noreste (en adelante “UDELAR-CENUR Noreste”), representada por su Rector Rodrigo Arim Ihlenfeld, con domicilio en la Avenida 18 de Julio número 1824 de esta ciudad, y, **POR OTRA PARTE:** la Fundación para el Desarrollo de las Ciencias Básicas (en adelante FUNDACIBA), representada por David González, en su calidad de Presidente, con domicilio en Isidoro de María 1614 piso 6, Departamento de Montevideo, acuerdan:

PRIMERO - ANTECEDENTES:

- Que con fecha 20 de julio de 2021 se firmó un convenio entre UDELAR-CENUR Noreste y FUNDACIBA con el objetivo general de formalizar las acciones de colaboración eficiente y transparente entre ambas instituciones, generando los instrumentos necesarios para implementar el apoyo de la UDELAR al CENUR-Noreste de modo que FUNDACIBA administre los fondos que le sean transferidos para la ejecución de proyectos formulados y planificados o por servicios prestados a Instituciones civiles y gubernamentales de la región así como al sector productivo por UDELAR-CENUR Noreste.
- Que como objetivo específico, acuerdan apoyarse mutuamente en la administración de proyectos en áreas de interés común relacionadas a la investigación, enseñanza, extensión y divulgación del conocimiento y que se correspondan a los fines propios de cada Institución.
- Que la investigadora de UDELAR-CENUR-Noreste, Dra. Marcela Ibáñez, presentó una nota a FUNDACIBA, de fecha 8 de junio, para la administración de fondos a recibir de la South-Eastern Finland University of Applied Sciences, de Finlandia, por los ensayos a llevar a cabo en conjunto con el laboratorio Forestal del Centro Universitario de Tacuarembó UDELAR-CENUR Noreste.

SEGUNDO - OBJETIVO GENERAL: El presente Acuerdo tiene como objetivo principal contribuir con UDELAR-CENUR Noreste y sus investigadores/as para llevar a cabo sus actividades de investigación, enseñanza, extensión y divulgación a través de actividades de asesoramiento y cooperación entre ambas instituciones.

TERCERO - OBJETIVOS ESPECÍFICOS:

La ejecución del presente Acuerdo viabilizará la ejecución de los ensayos en el laboratorio Forestal del Centro Universitario de Tacuarembó, UDELAR-CENUR Noreste: exposición a la intemperie (*natural weathering*) de diferentes probetas de madera, tratadas y sin tratar en dos sitios geográficos de nuestro país, por el período de un año, basados en la norma europea: EN 927-3: *Paints and varnishes. Coating*



materials and coating systems for exterior wood Natural weathering test.

Se expondrán 36 muestras en el Campus Interinstitucional de Tacuarembó y 36 en una finca particular en el departamento de Rocha. Las muestras, de dimensiones 375 x 78 x 20 mm, pertenecen a dos especies madereras *Pinus sylvestris* y *Picea abies*, mitad de cada una. Los tratamientos que presentan las probetas solos o combinados son los siguientes: tratamiento térmico a altas temperaturas y procesos de carbonización superficial (denominado Yakisugi, que es un método tradicional japonés muy antiguo de preservación de la madera, donde luego de carbonizada la superficie se protege con aceites naturales). Se ensayan diferentes condiciones de proceso (temperatura, tiempo, tipo de atmósfera) en el tratamiento térmico y diferentes aceites luego de la carbonización, totalizando 9 combinaciones diferentes, con 3 probetas por tratamiento.

Luego de expuestas las probetas a la intemperie, se realizarán informes de avance cada cuatro meses, con una evaluación visual del estado de las probetas y al año una evaluación final, siguiendo los criterios de la mencionada norma, más los presentes en la norma: UNE-4628-1 (1996): *Paints and varnishes - Evaluation of degradation of coatings - Designation of quantity and size of defects, and of intensity of uniform changes in appearance.*

CUARTO - OBLIGACIONES DE LAS PARTES

Obligaciones de FUNDACIBA:

- A) Recibir, administrar y ejecutar los fondos recibidos de la South-Eastern Finland University of Applied Sciences, de Finlandia con el cometido del desarrollo de los objetivos descritos.
- B) Se recibirán USD 2.900 (dólares americanos dos mil novecientos) de la institución referida en el punto A), como pago de los costos del ensayo, los cuales se utilizarán para la adquisición de insumos y servicios que contribuyan con el funcionamiento del Laboratorio Forestal, del Polo de Desarrollo Universitario Forestal, Instituto Superior de Estudios Forestales, del Cenur Noreste.
- C) Mantener el correcto control y archivo de los comprobantes legales resultado de la ejecución de los fondos.
- D) Informar a UDELAR-CENUR Noreste y la investigadora Marcela Ibáñez sobre la ejecución de los fondos, cuando sea solicitado.

Obligaciones de UDELAR-CENUR Noreste:

- A) Designar un/a interlocutor responsable que articule con FUNDACIBA las autorizaciones de gastos y demás gestiones que se deriven de la ejecución del presente acuerdo.
- B) Brindar a FUNDACIBA toda la información y documentación necesaria para realizar los pagos estipulados.



- C) Autorizar a FUNDACIBA la retención del 7% por costos de administración, 3% por uso de instalaciones del Cenur Noreste y el 2% por el aporte al fondo central de Udelar (fondos de libre disponibilidad), totalizando un 12% sobre el total de los fondos recibidos.

QUINTO - VIGENCIA Y PLAZO:

El presente acuerdo entrará en vigor a partir de la fecha de la firma y se prolongará hasta 24 meses; fecha en la que quedará rescindido de hecho y pleno derecho.

Cumplido el plazo establecido, el saldo remanente de fondos nos ejecutados resultado de este acuerdo, se transferirá a UDELAR-CENUR Noreste.

Las partes podrán acordar ampliar el plazo por períodos adicionales previa firma de un acuerdo que estipule los ajustes necesarios en los objetivos del convenio y obligaciones de ambas partes, así como el lapso adicional por el que permanecerá vigente.

SEXTO - MORA:

La mora en el cumplimiento de cualquiera de las obligaciones aquí pactadas se operará de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial ni gestión particular alguna, por el solo vencimiento de los plazos prefijados o por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado.

SÉPTIMO - INCUMPLIMIENTO:

En caso de incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones pactadas a cargo de alguna de las partes se podrá dar lugar al inicio, previa constatación de estas, de la rescisión de este Acuerdo sin que la contraparte pueda proceder a cualquier tipo de reclamo.

OCTAVO - COMUNICACIONES Y DOMICILIOS ESPECIALES:

Para todos los efectos que diere lugar este Acuerdo, las partes fijan como domicilios especiales los indicados como suyos en la comparecencia, y acuerdan plena validez a las notificaciones por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio fehaciente.

Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha arriba indicados.

**RODRIGO
MIGUEL ARIM
IHLENFELD**
Rodrigo Arim Ihlenfeld
Rector
Udelar

Firmado digitalmente
por RODRIGO MIGUEL
ARIM IHLENFELD
Fecha: 2023.10.10
15:32:23 -03'00'

**David
Gonzalez**
David González
Presidente
FUNDACIBA

Digitally signed by David
Gonzalez
DN: cn=David Gonzalez,
c=UY, o=PEDECIBA,
ou=Dirección,
email=davidg@pedeciba.edu
Location: Montevideo
Date: 2023.10.23 14:59:22 -
03'00'